**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante trámite Nro. GADDMQ-AZQ-RD-2023-1877-E de 31 de marzo 2023, consta el oficio S/N, en el que el señor Edgar Andagana, requiere: *“(…) La aprobación del trazado vial de la calle S51 desde el tramo Av. Graciela Escudero hasta las Rieles del Tren (Av. Turubamba), ubicada en el barrio Caupichu No. 1 de la Parroquia Turubamba (…)”.*

En cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana No. 001, la Dirección de Gestión del Territorio; así como, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, han realizado el análisis técnico y jurídico respectivo, para regularización vial.

El trazado vial de la calle S51, no se encuentra planificado en las hojas de trazado vial No. 32806 y 32807; de igual forma no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.

La Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a realizar la inspección de la calle S51, quienes determinan que la vía se encuentra consolidada con bordillos y aceras en el lindero norte.

La consolidación en construcciones y cerramientos es de aproximadamente un 95%, cuentan con servicios básicos como alcantarillado, energía eléctrica y agua potable y la presente propuesta vial no genera afectaciones.

La Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a socializar la presente propuesta vial, cuya hoja de firmas se adjuntaron oportunamente al expediente respectivo, contando con la presencia de 23 moradores, quienes expresaron estar conformes con el proyecto vial.

Se llevaron a cabo los estudios pertinentes y se emitieron los informes técnicos y legales favorables correspondientes, *para que se proceda conforme corresponda con la propuesta* ***REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA****, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito, se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza.*

# CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”;*

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*

Que, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)";*

Que, el artículo 85 del Código Orgánico de Organización Territorial (en adelante, COOTAD), estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: *“a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el inciso quinto del artículo 129 del COOTAD, dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el artículo 2546 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante, Código Municipal), manda, *"Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo;*

*El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano”;*

Que, el artículo 2607 del Código Municipal, prescribe, *“(…) Las vías están constituidas por los siguientes elementos: calzadas, aceras, parterres, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, cruces peatonales y todos los componentes funcionales y operativos que se contemplan en la normativa nacional y metropolitana vigente, según la categorización y tipología de cada vía (…)";*

Que, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza No. 044-2022, ordena *“(…) En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad. La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad. Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.”;*

Que, conforme la Resolución Nro. 062-CUS-2022, en el que manifiesta: *“(…)* La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento  correspondiente,  para  la  aprobación  de  regularizaciones  viales”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de  Arquitectura  y  Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza*”;*

Que, mediante Resolución Nro. AQ 007-2023 de 20 de marzo de 2023, se expidieron las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo de Quito;

Que, mediante Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060, de 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, señala: *“(…) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite* ***CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE*** *para que se proceda conforme corresponda con la propuesta* ***REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51 – DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA****, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (…)”.*

Que,el informe legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0872-Mde 29 de septiembre de 2023, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, señala: *“(…) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes respecto de la consolidación en el sitio y el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-060 de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite* ***INFORME LEGAL FAVORABLE*** *para la* ***REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA****, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente (…)”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4731-O, de 14 de noviembre del 2024, la Secretaria General del Concejo, solicita a la Administradora Zonal Quitumbe: *"(...) Por disposición del señor Concejal Adrián Ibarra González, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 67.62 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en el término de ocho (8) días remita para conocimiento de la Comisión en mención su informe técnico y legal actualizados, respecto del proyecto de "REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 CALLE 7 (E4D). perteneciente al Barrio Caupichu Nro. 1 de la PARROQUIA TURUBAMBA"; considerando que en los informes remitidos se hace mención a la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021, misma que no aplica al presente caso. Adicionalmente, es necesario que se haga constar tanto en los informes requeridos como en la parte considerativa del proyecto normativo, la Disposición Transitoria Décima de la Ordenanza Nro. 044-2022, del Régimen Administrativo del Suelo. (...)".*

Que, mediante informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078, de 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Jefa Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal, contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0619-M de la misma fecha, se concluye: *“(…) En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE para que se proceda conforme corresponda con la propuesta “REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 - PARROQUIA TURUBAMBA”, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito (…)”;*

Que,mediante informe legal contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DZAJ-2024-0116-M de 16 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Jenny Romo, Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Quitumbe, establece: *“(…) Por lo expuesto, en virtud de la normativa legal vigente, la propuesta vial debidamente socializada, las condiciones existentes en el sitio, el Informe Técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-078 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal; y, que de conformidad a la Resolución Nro. 062-CUS-2022 se trata de una propuesta vial que entraña modificación a las normas de Arquitectura y Urbanismo el cual debe ser aprobado conforme ordenanza, esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA emite INFORME LEGAL FAVORABLE para la REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 (CALLE 7E4D) - PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente. (…)”;*

Que, mediante oficio No. XXX, de XX de XX de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala: “(…) XXXX”.

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. XX, de XX de XX de 2023, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC-2023-XXX, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S51- DESDE LA ABSCISA 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO) HASTA LA ABSCISA 0+509 – PARROQUIA TURUBAMBA.**

**Artículo 1.-** Apruébese la Regularización del trazado vial de la calle S51, desde la Abscisa 0+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abscisa 0+509 – Parroquia Turubamba, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

**1. Sección transversal propuesta de la calle S51 desde la Abscisa 0+000** (**Calle Graciela Escudero) hasta la Abscisa 0+509**

Longitud: 509.00 metros desde la Abs. =+000 (Calle Graciela Escudero) hasta la Abs. 0+509

Sección transversal total variable: (10.26 – 10.85) metros

Calzada variable: (7.00 – 7.18) metros

Acera Norte variable: (1.80 – 2.04) metros

Acera Sur variable: (1.46 – 1.63) metros

**Artículo 2**.- Los Planos de Diseño Vial son uno en archivo pdf y uno en archivo dwgV2004 adjunto al oficio No. XXXX, se anexa como parte integrante de la presente ordenanza.

**Disposición general única:** La presente Ordenanza se aprueba con base en los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones transitorias:**

**Primera:** Comuníquese al interesado, a la Administración Zonal que corresponda, a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Segunda:** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Tercera:** Una vez que la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, cuente con la Ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

**Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el … de … del 2023.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

**El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en … debates, en sesiones de .. y … de … de 2023.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, …….. de ….… del 2023.**

**EJECÚTESE**

**Pabel Muñoz López**

**ALCALDE DEL DISTRITO EMTROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Santiago Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el … de … de …2023.**

**Dra. Libia Fernanda Rivas**

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**